

ALLEN, 13 de julio de 2026

**AUTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE\_1]’  
C/’[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]’,  
’[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2]’ Y  
’[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_3]’ S/ VIOLENCIA FAMILIARA -  
[NOMBRE\_1] ( AL-00754-JP-2024 )” (Expte. AL-00454-JP-2026),

Habilítese FERIA Judicial.

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N° 16 2DA CIRC. - G. ROCA el Expediente N°AL-00754-JP-2024. Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

CASSANO, MARIA DAIANA |  
Jueza de Paz Subrogante